



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA

Calle 6 N. 3-15/19 – Tel: 3105531086  
Email: [jrpmalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL **ESTADO CIVIL No. 112** DEL **8 DE OCTUBRE DE 2021**, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	DECISIÓN
<a href="#">2527940890012020-00072-00</a>	EJECUTIVO	DUWEST COLOMBIA S.A.S.	NELSON ELIAS SABOGAL RINCÓN	7-oct-21	CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS A LA PARTE ACTORA DE LA NULIDAD PRESENTADA POR EL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO.
<a href="#">2527940890012021-00147-00</a>	VERBAL SUMARIO	YENNY DEL PILAR RIVERA NOVOA	WILLIAM ORLANDO NOVOA TORRES	7-oct-21	CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DEMANDADO.
<a href="#">2527940890012021-00175-00</a>	PERTENENCIA	ARACELY LARA ARÉVALO Y OTROS	HER. INDETERMINADOS DE DANIEL ARÉVALO Y OTROS	7-oct-21	ADMITE DEMANDA, ORDENA EMPLAZAR, LIBRAR OFICIOS, INSTALAR VALLA, INSCRIBIR DEMANDA, RECONOCE ABOGADO.
<a href="#">2527940890012021-00176-00</a>	EJECUTIVO	DIANA MARCELA ROMERO GRANDOS	C. R. A.	7-oct-21	INADMITE DEMANDA, CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR.
<a href="#">2527940890012021-00177-00</a>	PERTENENCIA	ANGEL AUGUSTO AGUDELO GUEVARA	HER. DETER. E INDET. DE JOSÉ MARCELINO SARAY Y OTROS	7-oct-21	INADMITE DEMANDA, CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR.
<a href="#">2527940890012021-00179-00</a>	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	M. F. P. M.	7-oct-21	INADMITE DEMANDA, CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR.

**Notificación:** Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado en lugar público de la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Fómeque, por el término legal de un día, hoy 8 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Angela Lizeth Rivera Fuentes  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Fomeque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7cec1a96ddffbd096ae70efbce94ae6cd243df6537f1e2cd0dcad83fb1a2ef**  
Documento generado en 07/10/2021 04:46:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>